

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2050 (ADENDUM IV) SUSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE PARA NICARAGUA (PNESER)

DECRETO A. N.N°. 8741, aprobado el 08 de marzo de 2021

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 10 de marzo de 2021

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 01-2021 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 04 del 07 de enero de 2021, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 19 de febrero de 2021, *Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2050* con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante la Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2050 (Adendum IV) el Banco Centroamericano de Integración Económica, otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por Ciento Cuarenta y Tres Millones de Dólares (US\$143,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, como parte del segundo incremento que se hace al Contrato de Préstamo N°. 2050 y que constituye el Tramo C del préstamo para obtener un monto total de Trescientos Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares (US\$304,500,000.00), moneda de Estados Unidos que serán utilizados en la ejecución parcial del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua (PNESER). Las condiciones financieras corresponden al Tramo C: a quince (15) años de plazo, incluyendo un período de gracia de tres (3) años; con una tasa de interés integrada por la Tasa Libor a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos cincuenta (250) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; una Comisión de Compromiso de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual, sobre saldos no desembolsados, pagadera a partir de la fecha de entrada en vigencia de la modificación y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso de los recursos del Tramo C y una Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%)

sobre el monto del Tramo C, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso de los recursos del Tramo C.

III

Que las condiciones financieras de la Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2050 (Adendum IV) permiten obtener una concesionalidad de 16.38% aproximadamente, la cual es conforme los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, Decreto N°. 16-2020, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 21 de julio de 2020; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial N°. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8741

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2050 (ADENDUM IV) SUSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2021 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE PARA NICARAGUA (PNESER)

Artículo 1 Apruébese la Modificación al Contrato de Préstamo N°. 2050 (Adendum IV), suscrita el 19 de febrero de 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un monto de Ciento Cuarenta y Tres Millones de Dólares (US\$143, 000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América cuyo incremento constituye el Tramo C del Adendum IV y permitirá que el monto total del Contrato de Préstamo N°. 2050 ascienda a la suma de Trescientos Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares (US\$304,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para continuar implementando la ejecución parcial del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua (PNESER). En el caso del Tramo C el organismo executor será únicamente la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2 El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.